

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3814 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 8.202/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1983 y acumulados números 1.298 y 1.299/1983, promovidos por doña Roseca Anstalt, don Enrico Giudici y doña Rena Kenmore.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 29 de septiembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1983 y acumulados números 1.298 y 1.299/1983, interpuestos por doña Roseca Anstalt, don Enrico Giudici y doña Rena Kenmore, sobre expediente de deslinde de la vía pecuaria Colada del Camino del Pebret; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Roseca Anstalt, don Enrico Giudici y doña Rena Kenmore contra la resolución de 27 de febrero de 1982 de la Jefatura Provincial de Icona en Castellón y contra la Resolución de 8 de julio de 1983 que desestima la alzada sobre la aprobación del deslinde de la vía pecuaria Colada del Camino del Pebret, en el término municipal de Peñíscola, y debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución y de todo lo actuado en dicho expediente administrativo desde el 29 de septiembre de 1981 en que se denegó la admisión a trámite de las alegaciones en tal expediente de los ahora aquí recurrentes y continuarlo con arreglo a Derecho a partir de dicho instante; todo ello sin expresa condena en costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 13 de octubre de 1992, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 8.202 del año 1992, interpuesto por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, recaída en los recursos acumulados números 1.297, 1.298 y 1.299 del año 1983, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a Derecho; sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

3815 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.079/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 576/1984, promovido por don Francisco Centenera Centenera.*

Habiéndose dictado, con fecha 2 de diciembre de 1986, por la entonces Audiencia Territorial de Madrid, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 576/1984, interpuesto por don Francisco Centenera Centenera, sobre inclusión de fincas en coto privado de caza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don Francisco Centenera Centenera y otros, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones de la Jefatura Provincial

de ICONA de Guadalajara, de fecha 13 de mayo de 1982, y de la Dirección General de ICONA, de 14 de febrero de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, por no ser conformes a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 10 de octubre de 1990, dictó el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 2 de diciembre de 1986, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Centenera Centenera y otros, contra resolución de la Dirección General del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de 14 de febrero de 1983 por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra el acuerdo de la Jefatura Provincial del citado Organismo de Guadalajara de 13 de mayo de 1982, sobre inclusión de fincas en el coto privado de caza GU-10.103 (Autos 576/84), así como debemos desestimar y desestimamos la pretensión revocatoria de la citada sentencia deducida por la representación procesal del titular de dicho coto de caza, don Julián Sevilla Vallejo, en sus alegaciones al ser emplazado por esta Sala, durante la sustanciación de la segunda instancia, confirmando en todas sus partes la sentencia combatida; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

3816 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.261 interpuesto por «Pesqueras Arrain, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.261 interpuesto por la Entidad «Pesqueras Arrain, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Pesqueras Arrain, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas parcialmente, por incurrir en infracción del Ordenamiento Jurídico, en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento: Imponer a la recurrente la multa en cuantía de 245.000 pesetas, y confirmando en todo lo demás. Sin hacer expresa declaración de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3817 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.455 y su acumulado 47.508 interpuestos por don Policarpo Hernández García y «Riespri, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de octubre de 1992, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 47.455 y 47.508, interpuestos por don Policarpo Hernández García y «Riespri, Sociedad Anónima», sobre sanción por uso indebido de la deno-

minación de origen «Queso Manchego»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación de la entidad mercantil "Riespri, Sociedad Anónima", y don Policarpo Hernández García, acumuladamente, contra los actos a que se contrae esta litis; que confirmamos por ser ajustados a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3818 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 45/1990, interpuesto por don Ramón Pérez Aparicio.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45/1990, promovido por don Ramón Pérez Aparicio, sobre excedencia voluntaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Pérez Aparicio, contra la Resolución de fecha 11 de abril de 1988 de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que declaró al interesado en situación administrativa de excedencia voluntaria en la actividad secundaria de Secretario de la Cámara Agraria Local de Picón (Ciudad Real), y contra la de 20 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de reposición planteado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3819 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 450-B/1989, interpuesto por don Juan de Dios Amador Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de febrero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 450-B/1989, interpuesto por don Juan de Dios Amador Sánchez, sobre integración en la escala a extinguir de guardas rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Juan de Dios Amador Sánchez, contra la desestimación por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación del recurso de alzada formalizado por el recurrente contra la denegación por el "IRA" de su petición de integración en la escala a extinguir de guardas rurales del mismo Organismo. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3820

ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1991 interpuesto por «Agrosa de Semillas, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de junio de 1992, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1991 interpuesto por «Agrosa de Semillas, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de semillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cereceda y Fernández de Oruña, en nombre y representación de «Agrosa Semillas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 11 de enero de 1990 de la Dirección General de Política Alimentaria confirmada en alzada por acuerdo del titular del Departamento de 24 de abril de 1990, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3821

ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 381/1990, interpuesto por don José Salazar Salazar.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 381/1990, interpuesto por don José Salazar Salazar, sobre integración en la escala a extinguir de guardas rurales, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Salazar Salazar, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de febrero de 1990, debemos declarar y declaramos conforme a derecho tal resolución, en cuanto a que al desestimar el recurso por incompetencia, queda confirmada la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, declarando su propia incompetencia para conocer de la solicitud de integración, por ser competencia de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por delegación del Ministro, a la que la Administración elevará tal expediente; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3822

ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1983, interpuesto por don Rafael Díaz Donoso.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1983, interpuesto por don Rafael Díaz Donoso, sobre reducción de jornada y abono de retribuciones, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Rafael Díaz Donoso y seguido en su nombre por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó los recursos de alzada formulados contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución redu-